

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-428

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. El numeral 1° del artículo del 26 del Código General del Proceso prevé que la cuantía se determina *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*
2. Las pretensiones de la demanda versan sobre un contrato de mutuo de \$20'000.000,00, esto es, menos de 40 salarios mínimos mensuales vigentes, tal como se observa en el libelo demandatorio.
3. Según el artículo 25 *ejusdem*, son asuntos de mínima cuantía los que *“versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes”*. En consecuencia, este litigio resulta de menor cuantía.
4. De conformidad con el artículo 20 del mismo estatuto, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia *“de los procesos contenciosos de mayor cuantía”*, por consiguiente, este despacho no es competente para tramitar este asunto, de ahí que deba remitirse a los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples -reparto- de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean sometidas a reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para lo de su cargo.

TERCERO: DEJAR las constancias de ley por secretaría.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del

Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.053 fijado el 3 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d523ffac24c57b2b486637651517bf0eeb60fef9fc17ffba94ef89bd355aa3**
Documento generado en 30/04/2021 04:42:20 PM